



ACUERDO DE CONCEJO N.º 089-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Memorando N.º 1917-2024-MDSJL/OGSG, de la Oficina General de Secretaría General, de fecha 19 de julio de 2024; el Memorando N.º 374-2024-MDSJL/GDA, de la Gerencia de Desarrollo Ambiental de fecha 24 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho es un órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, las Mociones de Orden del Día son propuestas mediante las cuales los regidores ejercen su derecho a solicitar al Concejo Municipal, que se adopten acuerdos sobre asuntos importantes para los intereses del distrito, del país y las relaciones con el gobierno;

Que, la Oficina General de Secretaría General a través del Memorando N.º 1917-2024-MDSJL/OGSG, comunicar que en sesión ordinaria del Concejo Municipal de fecha 18 de julio de 2024 se acordó que la Moción de Orden del Día formulada por el regidor Romer Benigno Layme Escobar, sobre declarar de interés la conservación y sostenibilidad de los atrapanieblas en Campoy, sea derivada al área correspondiente, motivo por el cual se deriva a la Gerencia de Desarrollo Ambiental para la emisión del informe técnico respectivo a efectos que la misma sea aprobada en próxima sesión;

Que, mediante el documento de vistos, la Gerencia de Desarrollo Ambiental concluye que la implementación de tecnologías limpia en el distrito de San Juan de Lurigancho es de importancia para el desarrollo socio ambiental y brindará el soporte técnico a la Agrupación Familiar Frontera Viva de Campoy para la conservación de los Atrapanieblas implementados y para que se reconozca como área de conservación ambiental la citada área, recomendando solicitar apoyo a las organizaciones sin fines de lucro u otros para el financiamiento de proyectos ambientales;

Que, en ese sentido luego del Informe sustentado por el Gerente de Desarrollo Ambiental el regidor Lenín Eulogio Garibay Pedregal considera que al ser un tema muy importante considera que debe debatirse, por eso propone que pase a la Comisión de Medio Ambiente;

Que, el artículo 40 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de San Juan de Lurigancho, aprobado mediante Ordenanza N.º 134, precisa que la cuestión previa podrá ser solicitada cuando se considere que el asunto requiere el pronunciamiento





previo de un órgano o persona distinta del Concejo Municipal. Asimismo, señala que solo se admitirá cuando se trate de asuntos vinculados estrictamente a la materia en debate y que su aprobación requiere voto favorable de la mayoría simple del Concejo;

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto en mayoría del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

Artículo 1.- DERIVAR la Moción de Orden del Día del Regidor Romer Benigno Layme Escobar sobre declarar de interés la conservación y sostenibilidad de los atrapanieblas en Campoy, a la Comisión Ordinaria de Medio Ambiente, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


SAN JUAN DE LURIGANCHO
LIMA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL


SAN JUAN DE LURIGANCHO
JESÚS MALDONADO AMAO
ALCALDE